mas: Y considerando Sumd. que la conformidad de el S.or D.n Fran.co Salinas, y de los Diputados, con la propuesta del Personero del Comun por las razones en que la ha fundado son pp.cas, y de utilidad conocida al Vecindario que berdaderamente deve surtirse de las Panaderias: Mandò se lleve à efecto lo acordado, como hecho con instruccion de todo rendimiento del Trigo p.r Ensayo, hecho por el Diputado, y Depositario, y el costo del que ai en Paneras; y librese al S.or D.n Josef Garay, el testimonio que pide, con insercion literal de todo ——

Con lo que se concluio este Cavildo, que se firmò por sus m.des doy fee =

D. Pedro Marin de Alfocea

D.n Fran.co Salinas Torrente

D. Josef Marin Garay

Franzisco Montealegre

Luis Torrente

D.n Fernando Herbas y Glesia

Ante mi =

Juan Garz. Ferreulla

Auto } En la Villa de Calasparra à veinte y siete de Diembre de mil setecientos nobenta y ocho: El S.or D.r D.n Pedro Marin de Alfocea, Abogado de los R.s Consejos, Rexidor perpetuo de la villa de Caravaca, y Alcalde mayor por su Mag.d de esta: Dixo: que estando repetido por R.s disposiciones, que las Elecciones Gr.ales de oficios se practiquen con la devida anticipacion, por manera